

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0461 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 AGO 2023

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0334-2022-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de julio de 2022, Resolución Directoral Regional N° 0415-2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de julio de 2023, Informe N° 534-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 20 de julio del 2023, y demás actuados en un total de veintinueve (29) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública tiene por objetivo administrar y gestionar de manera hábil y transparente los recursos del Estado, tanto los materiales como los humanos, de manera que pueda satisfacer necesidades primordiales de la sociedad; de esta manera gestiona y administra los organismos del Estado para brindar servicios que satisfagan las necesidades de la población y de la nación; tareas que se desempeñan bajo las órdenes de un control jerárquico que es respaldado por un sistema de leyes y normas .

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0334-2022-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de julio de 2022 se autorizó a la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO E.I.R.L." para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de salud para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir de vehículos automotores en las diferentes categorías.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0415-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de julio de 2023 se resuelve MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0225-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de mayo del 2023 a fin de rectificar un número de DNI y un número de colegiatura de un profesional incorporado al staff médico.

Que, mediante el expediente de registro N° 02838 de fecha 20 de junio del 2023, el administrado DR. JOSE EDUARDO HERRERA FLORES, en calidad de Gerente de la ECSAL denominada "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO E.I.R.L.", con RUC N° 20606968087, solicita el incremento de staff médico con la incorporación de la profesional médica MARIA STEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA con DNI 48468705 con Reg. N° 76259 del Colegio Médico del Perú con Título Registrado por la SUNEDU, encargada de las evaluaciones OFTALMOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGIA y del profesional Biólogo PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN con DNI 42421650 con Reg. N° 22911 del Colegio Químico Farmacéutico del Perú con Título Registrado por la SUNEDU, encargado del área TOXICOLOGICO.

Que, conforme lo indica el artículo 45 del D.S. N° 026-2016-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, en el que se señala las Obligaciones de las ECSAL se precisa en el literal *b) Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en un plazo no menor de diez días hábiles antes de su ejecución.*

Que, la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30.03.22 señala en el numeral 5.4.1 el Perfil de los profesionales responsables de las evaluaciones, siendo que precisa en el literal *a. Médico Especialista en Patología Clínica o Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o Biólogo o Químico Farmacéutico, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia mínima de dos años en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el responsable de los resultados del análisis de laboratorio (examen toxicológico, grupo sanguíneo y factor RH), informar y entregar los resultados correspondientes al*



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0461** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 AGO 2023**

médico responsable de la evaluación clínica. Además, registra los resultados de este examen en el SNC.

Que, la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30.03.22 señala en el numeral 5.4.1 el Perfil de los profesionales responsables de las evaluaciones, siendo que precisa en el literal **c. Médico Especialista en Oftalmología o Médico General, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Oftalmólogo), con experiencia mínima de un año como tal en las instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria en instituciones pública, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación visual, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente Directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.**

Que, la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30.03.22 señala en el numeral 5.4.1 el Perfil de los profesionales responsables de las evaluaciones, siendo que precisa en el literal **d. Médico Especialista en Otorrinolaringología o Médico General capacitado en Evaluación Auditiva para Postulantes a Licencias de Conducir, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Otorrinolaringólogo) con experiencia mínima de un año como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima.**

Que, del análisis de la documentación presentada por la administrada se aprecia los siguientes documentos:

- Copia del DNI N° 48468705 de la señora MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA
- Copia del Título de Médico cirujano de la señora MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA
- Constancia de inscripción en el Colegio Médico con el N° 76259 de la señora MARIA STHEFNIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA
- Certificado N° 0083594-2023 de la señora MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA indicando que se encuentra hábil hasta el 31 de julio de 2023
- Constancia de Servicio de la señora MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA del 01 de marzo de 2021 hasta la actualidad emitido por Consorcio Tecnové
- Constancia de Servicio de la señora MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA por el periodo de 05 de enero de 2018 hasta el 08 de enero de 2021 emitido por CPTS DRILLING FLUIDS LIMITED S.A.C.
- Certificado de Trabajo de la señora MARIA STHEFNIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA por el periodo de 30 de mayo al 31 de julio de 2016
- Copia del DNI N° 42421650 del señor PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN
- Constancia de Habilidad Profesional del señor PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN vigente hasta el 31 de agosto de 2023
- Copia del Título Profesional de Químico Farmacéutico del señor PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN
- Certificado de Trabajo del señor PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN por el periodo de 12 de julio de 2018 hasta el 14 de abril de 2023 emitido por INKAFARMA
- Certificado de Trabajo del señor PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN por el periodo de 15 de enero de 2018 hasta el 20 de agosto de 2018 emitido por BOTICA FARMASALUD
- Certificado de Trabajo del señor PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN por el periodo de 04 de mayo de 2016 hasta el 01 de junio de 2017 emitido por INKAFARMA
- Original del comprobante de pago por la suma de S/. 42.10 CUARENTA Y DOS Y 10/100 SOLES donde figura como depositante CONSULTORIOS MEDICOS IGNACIO MERINO EIRL



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0461 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 AGO 2023

Que, al procederse a realizar la evaluación a la documentación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el D.S N° 007-2016-MTC, D.S. N° 026-2016-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, la Resolución Ministerial N° 0249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo del 2022, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Tupa Institucional, se observa que la solicitud de Incremento de Staff con Número de Registro 02838 de fecha 20 de junio de 2023 presentada por la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL" ha cumplido con adjuntar los requisitos necesarios para el Incremento de Staff de de la profesional Médico **MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA** con DNI 48468705 con Reg. N° 76259 del Colegio Médico del Perú y el profesional Biólogo **PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN** con DNI 42421650 con Reg. N° 22911 del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

Que, en ese sentido, es meritorio precisar que la referida documentación se respalda al amparo del **Principio de Presunción de Veracidad** artículo IV inciso 1.7 del LPAG, señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", así como al amparo del **Principio de buena fe Procedimental**, inciso 1.8 de la norma acotada, señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental";

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, no obstante lo ante indicado, es de precisar que conforme a lo que señala del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General en el numeral 34.1 del Artículo 34 Fiscalización Posterior se precisa "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado".

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA institucional, procedimiento N°65-Dirección de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial-Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias ,Decreto Supremo N°026-2016-MTC, y lo establecido en la Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA, la Directiva administrativa N°239-MINSA/2017/DGIESP y su modificatoria Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022, artículo 45°, que dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (...)

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, procede a emitir el pronunciamiento en base a las disposiciones legales expuestas líneas arriba, recomendando **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado señor **DR. JOSE EDUARDO HERRERA FLORES** en calidad de Gerente de la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL" e **incrementar** a la profesional Médico **MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA** con



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0461** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 AGO 2023**

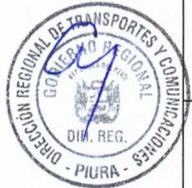
DNI 48468705 con Reg. N° 76259 del Colegio Médico del Perú y el profesional Biólogo **PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN** con DNI 42421650 con Reg. N° 22911 del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, por los motivos antes señalados, en consecuencia **MODIFICAR el artículo Primero** de la Resolución Directoral Regional N° 0415-2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de julio del 2023; e **INCORPORAR** a los profesional propuestos en el expediente de Escrito de Registro N° 02838, de fecha 20 de junio del 2023, quedando conformado el staff médico de la **ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL"**, de la siguiente manera que a continuación se detalla:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUACIÓN CLÍNICA	KAROL CELESTE QUEZADA VALLADOLID	44504083	064579
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL, AUDITIVO	JOSE EDUARDO HERRERA FLORES	44522554	66361
		MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA	48468705	76259
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	EILLEEN ZUHEY GUTIERREZ MILLONES	10762782	28435
		KENLLU JOEL VILCHEZ SULLON	76810462	35123
		FABIOLA NARCISA JIMENEZ MIRANDA	72178720	42122
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	GIOVIRA VILA MAMANI	29671616	08330
		EDITH ROXANA PHOCO MACHACA	29649720	4885
		PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN	42421650	22911

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho , dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0461 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 AGO 2023

favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses nos sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOB.REG.PIURA, de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la INCORPORACIÓN al Staff Médico de la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL", con RUC N° 20606968087, a la profesional Médico MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA con DNI 48468705 con Reg. N° 76259 del Colegio Médico del Perú y el profesional Biólogo PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN con DNI 42421650 con Reg. N° 22911 del Colegio Químico Farmacéutico del Perú; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0415-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de julio del 2023, de la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL", incorporando a la profesional Médico MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA con DNI 48468705 con Reg. N° 76259 del Colegio Médico del Perú como encargada de las evaluaciones en OFTALMOLOGICA Y OTORRINOLARINGOLOGIA y el profesional Biólogo PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN con DNI 42421650 con Reg. N° 22911 del Colegio Químico Farmacéutico del Perú como encargado de las evaluaciones en el área TOXICOLOGICA.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución Directoral Regional 0415-2023/GOB.REG.PIURA-DRTCP-DR de fecha 18 de julio de 2023, precisando que el Staff Médico de la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS IGNACIO MERINO EIRL", estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUACIÓN CLÍNICA	KAROL CELESTE QUEZADA VALLADOLID	44504083	064579
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL, AUDITIVO	JOSE EDUARDO HERRERA FLORES	44522554	66361
		MARIA STHEFANIA MARGARITA DE LA CRUZ GUEVARA	48468705	76259



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0461** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 AGO 2023**

3	RESPONSABLE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	DE	EILLEEN ZUHEY GUTIERREZ MILLONES	10762782	28435
			KENLLU JOEL VILCHEZ SULLON	76810462	35123
			FABIOLA NARCISA JIMENEZ MIRANDA	72178720	42122
4	RESPONSABLE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	DE	GIOVIRA VILA MAMANI	29671616	08330
			EDITH ROXANA PHOCO MACHACA	29649720	4885
			PEDRO MIGUEL YARLEQUE IMAN	42421650	22911

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0415-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de julio del 2023;

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en ubicada en Calle 3 Barrio Miraflores N° 703 1 Piso Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Cesar *[Signature]* Nizama García
Reg. CIP N° 04508
DIRECTOR REGIONAL

